

**REGLAMENTOS DE EVALUACIÓN
DEL COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES.**



INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento de Evaluación está basado en los Decretos correspondientes a los ciclos de enseñanza a que se refiere y en el Proyecto Educativo Institucional, cuyos principales objetivos son los siguientes:

OBJETIVOS EDUCACIONALES

Formación Personal El Colegio Miguel de Cervantes busca apoyar el desarrollo personal y social de nuestros alumnos acompañándolos activamente en su crecimiento y maduración como personas de modo que:

En el ámbito personal:

Alcancen un conocimiento y entendimiento de sí mismos que les permitan vivir con una visión positiva frente a los cambios.

Desarrollen capacidades de liderazgo, iniciativa, emprendimiento e innovaciones de manera de encontrar respuestas a los problemas que les plantea un mundo complejo y cambiante, construyendo su futuro exitosamente.

Generen las capacidades que les permita elegir sus opciones de vida libremente asentados en valores sólidos y universalmente conocidos.

En el ámbito social:

Construya estilos y actitudes de colaboración con quienes los rodean, generando espacios de desarrollo social.

Acepten y valoren la diversidad de opiniones y fomenten el respeto mutuo entre las personas y sus diferencias.

Adopten un sentido de responsabilidad social a partir de su propio espacio de trabajo, manteniendo un espíritu crítico y deliberante ante su entorno.

En el ámbito académico:

Desarrollen capacidades intelectuales de excelencia, de manera que pueda elegir libremente la opción de continuar su formación académica tanto en el país como en el extranjero. Desarrollen capacidades artísticas y estéticas que les permitan destacar positivamente en su entorno.

Desarrollen habilidades destacadas en las actividades físicas y deportivas como complemento indispensable del desarrollo intelectual.

Incorporen habilidades superiores con las nuevas tecnologías de la comunicación y la información, de manera que puedan integrarse a los procesos tecnológicos globales de la sociedad.

Incorporen habilidades transculturales que les permitan participar o integrarse a otras sociedades y culturas.

Los objetivos anteriormente señalados, están directamente relacionados con los principios rectores de la Reforma Educativa que busca lograr la calidad en la educación que se imparte

y la equidad en la misma, esto constituye la máxima preocupación de nuestro establecimiento educacional, el cual brinda una excelencia académica a sus educandos y una educación integral que forma personas más seguras de sí mismas y por sobre todo, seres humanos más íntegros y realizados.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Nº 1 : El Colegio Miguel de Cervantes de Punta Arenas, declarado Cooperador de la Función Educacional del Estado según Decreto Nº 335/86, establece el siguiente Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar, de acuerdo a las disposiciones dadas por el Decreto Exento Nº 511/97 y 107/2003, el que se aplicará a los cursos de 1º a 8º año Básico, de acuerdo a la gradualidad establecida en el Decreto Supremo de Educación Nº 40 de 1996 (1º a 4º básico) y Decreto Supremo de Educación Nº 256 de 2009 (5º a 8º básico).

El Nivel Preescolar tendrá la evaluación de acuerdo a su desarrollo cognitivo en los diferentes Núcleos de Aprendizajes.

Artículo Nº 2: El año escolar se estructurará de acuerdo al calendario autorizado por Secreduc de la XII Región, en la modalidad de Régimen Semestral.

Artículo Nº 3: Los alumnos serán evaluados en todas las asignaturas o actividades de aprendizajes del Plan de Estudios, tanto en los logros de los Objetivos de Aprendizaje como en los Objetivos Transversales. No obstante lo anterior, la Dirección del Colegio, previa consulta al Profesor Jefe, al Profesor de asignatura correspondiente y a la Unidad Técnica Pedagógica, podrá autorizar la exención de los alumnos hasta de una asignatura (según Dto. 158/99), en casos debidamente justificados.

Artículo Nº 4: La Dirección del Colegio, en conjunto con el Consejo de Profesores, resolverá situaciones especiales referidas a Evaluación, promoción y/o continuidad de estudios en el Establecimiento, además de casos de Evaluación Diferenciada, traslados, ausencias por períodos determinados, finalización del año escolar en forma anticipada; teniendo presente el Reglamento Escolar Interno y las Normas de Convivencia.

EVALUACIÓN

Los criterios de Evaluación específicos de cada asignatura, se ajustarán a los siguientes principios generales:

Artículo Nº 5: La evaluación del proceso de aprendizaje del alumno se concentrará en tres momentos fundamentales: al inicio, en el transcurso y al final del Proceso, y considerará para tal efecto, diferentes formas: Autoevaluación, coevaluación y evaluación por parte del profesor, mediante variados instrumentos que se aplicarán en forma individual y grupal.

Los instrumentos de evaluación que se utilizarán son: pruebas de respuestas fija, mixtas y de desarrollo. Interrogaciones orales, trabajos de investigación, disertaciones, talleres y otros, expresando a través de ellos los objetivos que se desean medir.

La asignatura del área técnico -artístico deberán ser evaluados con pauta de observación, listas de cotejo o escalas de apreciación conocidas por los alumnos.

Artículo Nº 6: Al comienzo del año escolar se aplicarán Evaluaciones con la finalidad de determinar los conocimientos previos. Los resultados se informarán a los alumnos en términos de: porcentaje de logros.

Artículo Nº 7: Si los conocimientos previos mínimos no estuvieran logrados, deberá iniciarse un período de nivelación y/o reforzamiento.

Artículo Nº 8: Las evaluaciones calificadas serán avisadas a los alumnos con anticipación. Los resultados serán entregados y registrados en el libro de clases, a más tardar 10 días hábiles después de su aplicación.

Artículo Nº 9: Los alumnos que no asistan a la evaluación, deberán realizarla el primer día que se presenten a clases, salvo situaciones especiales en las que previo acuerdo se recalendarizarán.

Artículo Nº 10: Si los porcentajes de reprobación en las evaluaciones son significativas (igual o superior al 50% del curso), de común acuerdo con U.T.P., se estudiarán las causas y las acciones remediales.

Artículo Nº 11: La evaluación de los Objetivos Transversales, se realizará mediante una pauta de Observación y se expresará en términos conceptuales.

Artículo Nº 12: Las evaluaciones serán continuas de carácter formativo y sumativas en el marco de un proceso sistemático y permanente.

Artículo Nº 13: Los resultados del avance educacional de los alumnos y alumnas serán enviados en un informe por escrito al hogar en forma periódica y según determine la Dirección del Establecimiento, en conjunto con Unidad Técnica. En Calendario Escolar aparecen las fechas oficiales de entrega, sin perjuicio de lo anterior, el apoderado tiene la opción de solicitar entrevista cuando lo estime conveniente para informarse sobre las notas de su pupilo(a).

EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo Nº 14: Se aplicará evaluación diferenciada a los alumnos que tengan un impedimento para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje, estas deberán ser acreditadas por un especialista a través del certificado correspondiente.

Artículo Nº 15: El tiempo de aplicación de la evaluación diferenciada, así como el apoyo pedagógico, será temporal o permanente, dependiendo del desarrollo y avance de cada caso.

Artículo Nº 16: No obstante el Director del establecimiento educacional, previa consulta al Profesor Jefe del curso y al profesor del sector de aprendizaje correspondiente, podrá autorizar la eximición de los alumnos en una Asignatura, en casos debidamente fundamentados

CALIFICACIONES

Artículo Nº 17: Los resultados de las calificaciones de los alumnos de 1º a 8º año de Enseñanza Básica, se ajustarán a una escala que va de 1.0 a 7.0 con un decimal con aproximación.

Artículo Nº 18: La calificación mínima de aprobación será 4.0 con el 60% de exigencia.

Artículo Nº 19: La calificación semestral de cada asignatura es el promedio de las calificaciones parciales y acumulativas de dicho semestre.

Artículo Nº 20: Los Objetivos Fundamentales Transversales y las asignaturas de Consejo de Curso y Orientación, no serán calificados.

Artículo Nº 21: La asignatura de Religión, será calificada en conceptos y no incidirán en la promoción. Los conceptos a utilizar son los siguientes:

MB = Muy Bueno

B = Bueno

S = Suficiente

I = Insuficiente

Artículo Nº 22: Durante el año lectivo el alumno obtendrá las siguientes calificaciones:

Sumativa o Parcial: corresponderán a las evaluaciones de uno o más objetivos específicos.

Acumulativas: corresponderán al promedio de evaluaciones de Unidades de Aprendizajes. Durante el desarrollo de cada Semestre y como una forma de verificar el avance de los alumnos/as y de retroalimentar el mismo, se efectuarán de 1º a 6º Básico, Evaluaciones de Logros con los contenidos y/o habilidades, seleccionados por el profesor, en las asignaturas de: Lenguaje, Matemáticas e Inglés, que tendrán el valor de una nota más dentro del contexto del Semestre.

Semestral: Corresponderán al promedio de las evaluaciones parciales y acumulativas expresadas con un decimal (aproximado), para cada asignatura.

Final: Corresponderán al promedio de las calificaciones semestrales expresadas con un decimal aproximado

Artículo Nº 23: El número mínimo de calificaciones que se consignarán al término de cada semestre, se guiará de acuerdo al siguiente criterio:

Nº de horas semanales	Nº de Calificaciones
2 ó 3	3
4 ó 5	4
6 ó 7	5
8	6

PROMOCIÓN

Artículo Nº 24: Para los efectos de promoción se considerarán la asistencia y el rendimiento de los alumnos.

1.- Asistencia

Para ser promovidos, los alumnos deberán asistir a lo menos al 85% de las clases del período escolar.

Será facultad de la Dirección el autorizar la promoción de los alumnos que tengan un porcentaje menor, fundada en razones de salud u otras causas debidamente justificadas y que demuestren estar capacitados para ser promovidos.

2.- Promoción: Serán promovidos todos los alumnos que hubieren aprobados todas las asignaturas o actividades de aprendizajes de sus respectivos planes de estudio.

Serán promovidos todos los alumnos de 1º a 2º y de 3º a 4º que cumplan con el mínimo de asistencia requerida (85%)considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los objetivos fundamentales y Contenidos mínimos Obligatorios correspondiente a estos cursos.

No obstante lo señalado en el punto anterior el Director(a) del establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en varias evidencias del profesor Jefe del curso de los alumnos afectados No promover de 1º a 2º año básico o de 3º a 4º año básico aquellos que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior. Esto después de haberle aplicado actividades de reforzamiento e informado oportunamente a los padres y/ o apoderados.

Serán promovidos los alumnos de 2º a 3º años y de 4º a 8º año de Enseñanza Básica que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general corresponda a un promedio

de 4,5 o superior, incluido la no aprobada. Igualmente serán promovidos los alumnos de 2º a 3º años y de 4º a 8º año de Enseñanza Básica que no hubieren aprobado dos asignaturas siempre que su nivel general corresponda a un promedio de 5,0 o superior, incluido las no aprobadas.

Si al final del período de calificaciones algún alumno resultare con 1 ó 2 asignaturas fracasadas y esto incidiera en su promoción, tendrá derecho a dar una prueba especial en uno de las asignaturas reprobadas, donde su nota máxima de aprobación será 4.0. Si la nota obtenida es inferior a la de presentación, se mantendrá esta última.

Artículo Nº 25: La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Colegio entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente, además de un documento que indique el logro de los Objetivos Fundamentales Transversales del educando. Estos documentos no podrán ser retenidos por causa alguna. El Colegio informará a la Secretaría Regional Ministerial enviando las Actas y documentos oficiales respectivos.

Artículo Nº 26: Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente decreto, serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación dentro de la esfera de su competencia. (Artículo 15º del Ministerio de Educación).

Artículo Nº 27: El presente reglamento estará sujeto a revisión constante y en forma fija todos los inicios del año lectivo correspondiente por el Consejo de Profesores, Unidad Técnica y Dirección del Colegio, quienes en conjunto resolverán los ajustes en caso que los hubiere.

Para la revisión del Reglamento, anteriormente señalada, se tomarán en cuenta los lineamientos dados por el Ministerio de Educación, Secreduc y las necesidades educativas del Colegio.

Este Reglamento de Evaluación junto al Manual de Convivencia está publicado en la página web del colegio y luego es analizado en sus puntos más relevantes junto al Profesor Jefe en la Reunión de Padres y en las Entrevistas Individuales, si fuese necesario.

Artículo Nº 28: Lo no considerado en el presente Reglamento estará de acuerdo a lo establecido en el Decreto 511/97 y sus modificaciones.

DECRETO EXENTO Nº 112/1999

**PARA PRIMERO Y SEGUNDO AÑO
DE EDUCACIÓN MEDIA**

De las Disposiciones Generales:

Artículo Nº 1 : El presente Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar para Primero y Segundo Año de Educación Media, se aplicará en el Colegio Miguel de Cervantes, declarado Cooperador de la Función Educativa del Estado Nº 335/1986.

De la Evaluación:

Artículo Nº 2: los educandos serán evaluados en todas las asignaturas del Plan de Estudio en períodos semestrales. No se efectuarán evaluaciones coeficiente dos ni exámenes a fines de cada semestre.

Artículo Nº 3: Durante los períodos semestrales se empleará el siguiente tipo de evaluación teniendo el siguiente carácter:

a) Tipo de evaluación:

Diagnóstica: cada vez que sea necesario determinar ciertas conductas de entrada para el logro de determinados objetivos.

Formativa: durante todo el proceso y en todas las asignaturas.

Acumulativas: para determinar las calificaciones parciales, las cuales serán entregadas, a los padres y/o apoderados, como mínimo tres veces durante el semestre.

Sumativas: corresponderán a las evaluaciones de uno o más objetivos específicos.

b) Carácter del procedimiento de evaluación:

Para evaluar los aprendizajes de los estudiantes se hará a través de:

- Pruebas (escritas u orales).
- Trabajos grupales e individuales.
- Exposiciones.

Artículo Nº 4: Evaluación diferenciada: se entiende como el conjunto de procedimientos metodológicos e instancias evaluativas que nos indicarán el cumplimiento o no de los objetivos mínimos. En ningún caso esta variación contempla objetivos ni contenidos diferenciados. Se aplicará evaluación diferenciada a los alumnos con necesidades educativas especiales y que acrediten con certificado de especialista actualizado, tener algún impedimento para cursar en forma regular una asignatura.

Artículo Nº 5: El tiempo de aplicación de la evaluación diferenciada, así como el apoyo pedagógico, será temporal o permanente, dependiendo del desarrollo y avance de cada caso.

Artículo Nº 6: Acogiendo las recomendaciones del especialista, la Dirección en conjunto con U.T.P., Psicopedagoga y Profesores correspondientes, resolverán la situación de aquellos alumnos que necesiten ser evaluados de manera diferencial.

La evaluación diferenciada se aplicará, dependiendo de las falencias que presente el educando, a través de:

- Interrogaciones orales.
- Trabajos de investigación.
- Disertaciones o exposiciones.
- Ejercicios diferenciados (Ej.: Educación Física)

Artículo Nº 7: Registro de logros alcanzados e informe a los apoderados.

A. La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales se entregará a través de entrevistas individuales, citadas por el Profesor Jefe, a los Padres y/o Apoderados, a lo menos una vez al semestre, y del Informe de Personalidad y Sociabilidad del alumno entregado al final de cada semestre.

B. Los logros alcanzados durante el proceso de aprendizaje de los alumnos(as) serán registrados en el libro de clases e informados a los apoderados a través de informes mensuales, semestrales y anuales.

De la Exención de las Asignaturas.

Artículo Nº 8: La Dirección del Establecimiento podrá autorizar la exención de una asignatura en los alumnos que presenten dificultades de aprendizaje o problemas de salud. La exención no implica la no asistencia a clases. El educando estará presente en el desarrollo de la clase realizando tareas alternativas asignadas por el Profesor, revisadas y supervisadas por él mismo. La evaluación de este trabajo será de carácter formativo, vale decir, que no incidirá en el promedio ni en la situación final semestral o anual según corresponda.

De la calificación.

Artículo Nº 9: De las Evaluaciones Semestrales.

Los resultados de las evaluaciones serán expresados en calificaciones de coeficiente uno, usando una escala de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal, aproximando las centésimas a la décima superior, para obtener los promedios semestrales y finales.

Artículo Nº 10: Para obtener la calificación 4,0 la evaluación exigirá un 60% de corrección.

Artículo N°11: La cantidad mínima de calificaciones por semestre será de acuerdo a la siguiente pauta:

Nº de horas semanales	Nº de Calificaciones
2 ó 3	3
4 ó 5	4
6 ó 7	5

Artículo 12. Los objetivos Fundamentales Transversales

LE = Excelente
L A = Adecuado
PS = Puede Superarse
NR = Necesita Refuerzo

Artículo N° 13: El Subsector de Religión empleará los siguientes conceptos:

MB = Muy Bueno
B = Bueno
S = Suficiente
I= Insuficiente

De la Promoción y Certificación:

Para la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas del Plan de Estudio Educacional y la asistencia a clases

Artículo N° 14: Para los efectos de Promoción escolar, las calificaciones serán expresadas en una escala de nota de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación FINAL EL 4.0.

Artículo N° 15: La nota final en cada asignatura, será la resultante del promedio obtenido al término del Primer y Segundo Semestre.

Artículo N° 16: La calificación obtenida por los alumnos en la asignatura de Religión no incidirá en la promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924/1983.

Artículo N° 17: La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales y de las asignaturas, Consejo de Curso y Orientación no incidirá en la promoción escolar de los alumnos.

Artículo N° 18: Si al final del periodo de calificaciones algún alumno resultare con 1 ó 2 asignaturas fracasadas y esto incidiera en su promoción, tendrá derecho a rendir una Prueba especial en una de las asignaturas reprobadas con la escala de 1.0 a 7.0, pero la nota máxima de aprobación será 4.0 Si la nota obtenida fuera inferior a la de presentación, ser mantendrá esta última. Esto deberá quedar resuelto antes del término del año escolar respectivo.

1. Logro de los Objetivos:

a) Serán promovidos los alumnos de 1º y 2º año de Enseñanza Media que hubieren aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudio del Establecimiento.

b) Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considera la calificación de la asignatura NO aprobada.

c) Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas NO aprobadas.

2. Asistencia:

a) Serán promovidos los alumnos que hubieren asistido, a lo menos al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual y que cumplan con lo expresado en el punto que se refiere al logro de los objetivos.

b) Para estos efectos se considera como asistencia regular de los alumnos la participación en eventos nacionales e internacionales en el área del deporte, la cultura, las ciencias y las artes.

c) En casos calificados, el Director del Establecimiento, consultado el consejo de profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia y que cumplan con los requisitos señalados en lo que se refiere a las calificaciones.

Artículo Nº 19: Toda situación referente a la promoción y evaluación deberá quedar resuelta al término de año escolar. Las situaciones de evaluación y promoción escolar, no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Secretaría Ministerial de Educación dentro del ámbito de su competencia (Docto. 112/99).

De las Situaciones Especiales:

Artículo Nº 20: Los alumnos y alumnas que presenten las siguientes situaciones:

- Ingreso tardío a clases.
- Finalización anticipada del año escolar.
- Situaciones de embarazo y/o Servicio Militar.
- Certámenes nacionales e internacionales en distintas áreas.
- Becas u otros similares.

Serán analizadas individualmente buscando la mejor alternativa para resolver la situación de evaluación y promoción más adecuada que no vaya en desmedro del alumno.

De los Certificados Anuales de Estudio:

Artículo Nº 21: La situación final de promoción de los alumnos deberá ser resuelta al término del año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Establecimiento Educacional entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente, además de un documento que indique el logro de los Objetivos Fundamentales Transversales del educando. Estos documentos no podrán ser retenidos por el Colegio.

Consideraciones Finales:

Artículo Nº 22: El Reglamento de Evaluación será revisado anualmente para hacer las adecuaciones pertinentes, tomando en cuenta las pautas sugeridas por el Ministerio de Educación, el referente empírico resultante de la aplicación del presente Reglamento y el contexto educacional con que se trabaja.

Artículo Nº 23: La Comunidad Educativa del Colegio Miguel de Cervantes será informada del contenido de este Reglamento al inicio del año escolar, a través de reuniones, asambleas y trabajo en sala con los alumnos. Además quedará a disposición, de quien lo solicite, en la página web del Colegio.

DECRETO EXENTO Nº 83/ 2001

PARA TERCER Y CUARTO AÑO

DE EDUCACIÓN MEDIA

De las Disposiciones Generales:

Artículo Nº 1 : El presente Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar para Primero y Segundo Año de Educación Media, se aplicará en el Colegio Miguel de Cervantes, declarado Cooperador de la Función Educativa del Estado Nº 335/1986.

De la Evaluación:

Artículo Nº 2: los educandos serán evaluados en todas las asignaturas del Plan de Estudio en períodos semestrales. No se efectuarán evaluaciones coeficiente dos ni exámenes a fines de cada semestre.

Artículo Nº 3: Durante los períodos semestrales se empleará el siguiente tipo de evaluación teniendo el siguiente carácter:

a) Tipo de evaluación:

Diagnóstica: cada vez que sea necesario determinar ciertas conductas de entrada para el logro de determinados objetivos.

Formativa: durante todo el proceso y en todas las asignaturas.

Acumulativas: para determinar las calificaciones parciales, las cuales serán entregadas, a los padres y/o apoderados, como mínimo tres veces durante el semestre.

Sumativas: corresponderán a las evaluaciones de uno o más objetivos específicos.

b) Carácter del procedimiento de evaluación:

Para evaluar los aprendizajes de los estudiantes se hará a través de:

- Pruebas (escritas u orales).
- Trabajos grupales e individuales.
- Exposiciones.

Artículo Nº 4: Evaluación diferenciada: se entiende como el conjunto de procedimientos metodológicos e instancias evaluativas que nos indicarán el cumplimiento o no de los objetivos mínimos. En ningún caso esta variación contempla objetivos ni contenidos diferenciados. Se aplicará evaluación diferenciada a los alumnos con necesidades educativas especiales y que acrediten con certificado de especialista actualizado, tener algún impedimento para cursar en forma regular una asignatura.

Artículo Nº 5: El tiempo de aplicación de la evaluación diferenciada, así como el apoyo pedagógico, será temporal o permanente, dependiendo del desarrollo y avance de cada caso.

Artículo Nº 6: Acogiendo las recomendaciones del especialista, la Dirección en conjunto con U.T.P., Psicopedagoga y Profesores correspondientes, resolverán la situación de aquellos alumnos que necesiten ser evaluados de manera diferencial.

La evaluación diferenciada se aplicará, dependiendo de las falencias que presente el educando, a través de:

- Interrogaciones orales.
- Trabajos de investigación.
- Disertaciones o exposiciones.
- Ejercicios diferenciados (Ej.: Educación Física)

Artículo Nº 7: Registro de logros alcanzados e informe a los apoderados.

A. La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales se entregará a través de entrevistas individuales, citadas por el Profesor Jefe, a los Padres y/o Apoderados, a lo menos una vez al semestre, y del Informe de Personalidad y Sociabilidad del alumno entregado al final de cada semestre.

B. Los logros alcanzados durante el proceso de aprendizaje de los alumnos(as) serán registrados en el libro de clases e informados a los apoderados a través de informes mensuales, semestrales y anuales.

De la Exención de las Asignaturas.

Artículo Nº 8: La Dirección del Establecimiento podrá autorizar la exención de una asignatura en los alumnos que presenten dificultades de aprendizaje o problemas de salud. La exención no implica la no asistencia a clases. El educando estará presente en el desarrollo de la clase realizando tareas alternativas asignadas por el Profesor, revisadas y supervisadas por él mismo. La evaluación de este trabajo será de carácter formativo, vale decir, que no incidirá en el promedio ni en la situación final semestral o anual según corresponda.

De la calificación.

Artículo Nº 9: De las Evaluaciones Semestrales.

Los resultados de las evaluaciones serán expresados en calificaciones de coeficiente uno, usando una escala de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal, aproximando las centésimas a la décima superior, para obtener los promedios semestrales y finales.

Artículo Nº 10: Para obtener la calificación 4,0 la evaluación exigirá un 60% de corrección.

Artículo N°11: La cantidad mínima de calificaciones por semestre será de acuerdo a la siguiente pauta:

Nº de horas semanales	Nº de Calificaciones
2 ó 3	3
4 ó 5	4
6 ó 7	5

Artículo 12. Los objetivos Fundamentales Transversales

L.E = Excelente
L. A = Adecuado
PS = Puede Superarse
NR = Necesita Refuerzo

Artículo N° 13 : El Subsector de Religión empleará los siguientes conceptos:

MB = Muy Bueno
B = Bueno
S = Suficiente
I= Insuficiente

De la Promoción y Certificación:

Artículo N° 14: Para los efectos de Promoción escolar, las calificaciones serán expresadas en una escala de nota de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación FINAL EL 4.0.

Artículo N° 15: La nota final en cada asignatura, será la resultante del promedio obtenido al término del Primer y Segundo Semestre.

Artículo N° 16: La calificación obtenida por los alumnos en la asignatura de Religión no incidirá en la promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924/1983.

Artículo N° 17: La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales y de las asignaturas, Consejo de Curso y Orientación no incidirá en la promoción escolar de los alumnos.

Artículo N° 18: Para la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas del Plan de Estudio Educacional y la asistencia a clases.

Artículo N° 19: Si al final del periodo de calificaciones algún alumno resultare con 1 ó 2 asignaturas fracasadas y esto incidiera en su promoción, tendrá derecho a rendir una Prueba especial en una de las asignaturas reprobadas con la escala de 1.0 a 7.0, pero la nota máxima

de aprobación será 4.0 Si la nota obtenida fuera inferior a la de presentación, se mantendrá esta última. Esto deberá quedar resuelto antes del término del año escolar respectivo.

1. Logro de los Objetivos:

a) Serán promovidos los alumnos de 3^{ero} y 4^{to} año de Enseñanza Media que hubieren aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudio del Establecimiento.

b) Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considera la calificación de la asignatura NO aprobada.

c) Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas NO aprobadas, no obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre las dos asignaturas reprobadas se encuentra lenguaje o matemática, los alumnos serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un 5,5 o superior. Para efectos del cálculo de este promedio se considerará la calificación

2. Asistencia:

a. Serán promovidos los alumnos que hubieren asistido, a lo menos al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual y que cumplan con lo expresado en el punto que se refiere al logro de los objetivos.

b. Para estos efectos se considera como asistencia regular de los alumnos la participación en eventos nacionales e internacionales en el área del deporte, la cultura, las ciencias y las artes.

c. En casos calificados, el Director del Establecimiento, consultado el consejo de profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia y que cumplan con los requisitos señalados en lo que se refiere a las calificaciones.

Artículo Nº 20: Toda situación referente a la promoción y evaluación deberá quedar resuelta al término de año escolar. Las situaciones de evaluación y promoción escolar, no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Secretaría Ministerial de Educación dentro del ámbito de su competencia (Docto. 112/99).

De las Situaciones Especiales:

Artículo Nº 21: Los alumnos y alumnas que presenten las siguientes situaciones:

- Ingreso tardío a clases.
- Finalización anticipada del año escolar.
- Situaciones de embarazo y/o Servicio Militar.
- Certámenes nacionales e internacionales en distintas áreas.
- Becas u otros similares.

Serán analizadas individualmente buscando la mejor alternativa para resolver la situación de evaluación y promoción más adecuada que no vaya en desmedro del alumno.

De los Certificados Anuales de Estudio:

Artículo Nº 22: La situación final de promoción de los alumnos deberá ser resuelta al término del año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Establecimiento Educacional entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente, además de un documento que indique el logro de los Objetivos Fundamentales Transversales del educando. Estos documentos no podrán ser retenidos por el Colegio.

Consideraciones Finales:

Artículo Nº 23: El Reglamento de Evaluación será revisado anualmente para hacer las adecuaciones pertinentes, tomando en cuenta las pautas sugeridas por el Ministerio de Educación, el referente empírico resultante de la aplicación del presente Reglamento y el contexto educacional con que se trabaja.

Artículo Nº 24: La Comunidad Educativa del Colegio Miguel de Cervantes será informada del contenido de este Reglamento al inicio del año escolar, a través de reuniones, asambleas y trabajo en sala con los alumnos.

Además quedará a disposición, de quien lo solicite, en la página web del Colegio.